



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F ✓

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 09 de julio de 2020. ✓

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL**

**Nombre, denominación o razón social:**

C. Cristóbal Lozano Ávila ✓

**Registro Federal de Contribuyentes:**

LO: C790903KA5 ✓

**Domicilio:**

Cerrada 5 A Norte, número 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla: ✓

**Autoridad Emisora:**

La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

**Documento:**

Mandamiento de Ejecución de fecha 27 de Mayo de 2020. ✓

**Importe:**

\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más accesorios legales.

**Crédito:**

3264623. ✓

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de julio de 2019; 13, primer párrafo fracción IV, inciso a), numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitido mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 27 de Mayo de 2020. ✓

Toda vez que la conducta del C. Cristóbal Lozano Ávila, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

*"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."*

En razón de lo anterior se acredita que el C. Cristóbal Lozano Ávila, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

Nombre, denominación o razón social: C. Cristobal Lozano Avila
Registro Federal de Contribuyentes: LOAC790903KA5
Domicilio: Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla
Autoridad Emisora: Administradora de Recaudación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución de Fecha 27 de Mayo de 2020.
Concepto:
Número de crédito fiscal: 3264623

En Puebla, Puebla, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día ocho de Julio de dos mil veinte, el(la) C. Marco Antonio Sánchez Sánchez, con clave 3905 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2720/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el mandamiento de ejecución de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, emitido por el La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido al C. Cristobal Lozano Avila, me constituí legalmente en Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, cerciorándome de estar en el inmueble correcto por tener a la vista el número oficial del edificio buscado, cabe hacer mención que no tuve a la vista el interior marcado con la letra H, toda vez que este se encuentra dentro del edificio citado mismo que se encuentra cerrado y no se permite el acceso a personas ajenas al inmueble. Domicilio que se encuentra entre Avenida 100 poniente y Avenida 102 Poniente, siendo un inmueble de tipo edificio habitacional, de cuatro niveles, con fachada de color blanco, cuenta con múltiples interiores, cuenta con un solo acceso al interior del domicilio consistente en un porton de herrería de color negro. Inmueble que viéndolo de frente del lado derecho colinda con edificio marcado con el número 10004, siendo un inmueble de tipo edificio habitacional, de cuatro niveles, con fachada de color blanco, cuenta con múltiples interiores, cuenta con un solo acceso al interior del domicilio consistente en un porton de herrería de color negro. Inmueble que viéndolo de frente del lado izquierdo colinda con inmueble con número 10008 oficial visible, siendo un inmueble de tipo edificio habitacional, de cuatro niveles, con fachada de color blanco, cuenta con múltiples interiores, cuenta con un solo acceso al interior del domicilio consistente en un porton de herrería de tipo reja de color blanco, cuenta con múltiples ventanas. Inmueble principal que colinda del lado de enfrente cruzando la calle con inmueble marcado con el número 10007 oficial visible, inmueble de tipo edificio habitacional, de cuatro niveles, con fachada color blanco, cuenta con múltiples interiores, cuenta con un solo acceso al interior del domicilio consistente en un porton de herrería de tipo reja de color blanco, cuenta con múltiples ventanas. Posteriormente me constituí en el domicilio principal, marcado con el número 10006, donde el suscrito procedí a tocar en el porton de acceso, donde toqué en múltiples ocasiones durante un lapso de veinte minutos con intervalos de cinco minutos, en donde nadie atendió mi llamado, cabe señalar que dicho domicilio se visitó en tres ocasiones, la primera visita la realice a las diez horas con cuarenta minutos, la segunda a las trece horas con treinta minutos y la tercera a la hora que marca la presente acta todas del día en que se actúa; motivo por el cual el suscrito procedí a realizar trabajo de investigación y me constituí en el edificio marcado con el número 10004, donde me atendió una persona del sexo masculino, misma que manifiesta vivir en el interior A, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia de identificación, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2720/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, persona a la que le solicité me proporcionara su nombre e identificación, quien no me proporciona su nombre y no se identifica por no considerarlo necesario, por lo que procedo a describir su media filiación por simple apreciación del suscrito, persona de sexo masculino, edad aproximada de cincuenta años, estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, tez clara, complexión delgado, cabello corto de color negro, boca mediana, nariz delgada, persona a la que le informé el motivo de mi presencia, persona a quien le apercibí de informar bajo protesta de decir verdad a lo que accedí y le pregunté: si nos encontramos Cerrada 5- A Norte, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que manifestó que si nos encontramos en Cerrada 5- A Norte, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla; acto seguido le pregunté si sabe donde se localiza el domicilio de la Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que me manifestó que es el edificio que se encuentra del lado izquierdo visto de frente pero que desconoce cual sea el interior H, acto seguido le pregunté si conoce o a escuchado hablar del C. Cristobal Lozano Avila, a lo que la persona que me atiende manifiesta que desconoce quien sea esa persona, acto seguido le pregunté si sabe y conoce en que días y en que horario puedo localizar a los ocupantes del domicilio Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que me responde que desconoce a que hora los pueda localizar a si mismo comenta que ese edificio siempre se encuentra cerrado y que solo los vecinos de ese edificio cuentan con llave para ingresar, por último le pregunté al informarme según su dicho si sabe y conoce algún tipo de información tal como dirección, número telefónico o correo electrónico que sirva para localizar al C. Cristobal Lozano Avila, a lo que la persona que atendió manifestó que desconoce cualquier tipo de información que me ayude a localizar a dicho contribuyente. y que esa es toda la información



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

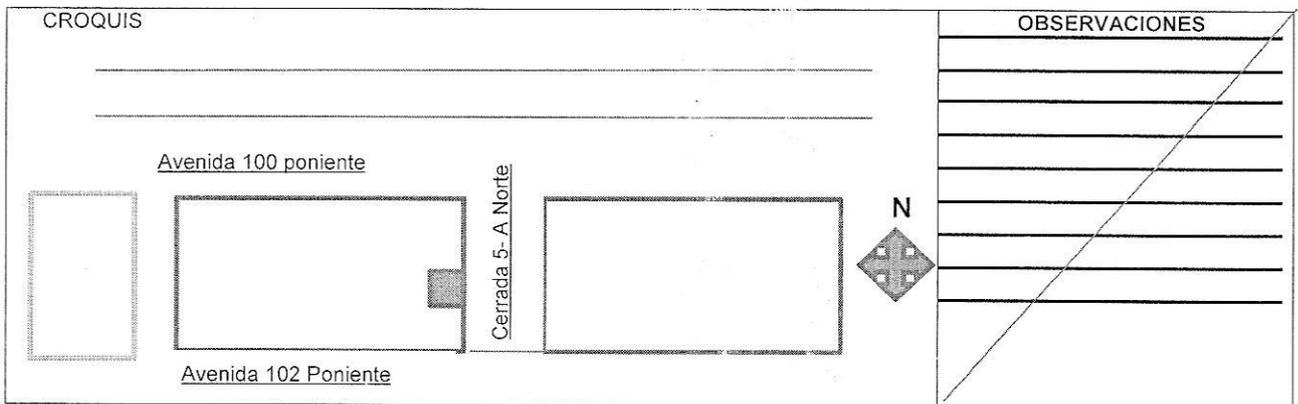
Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

que me puede proporcionar por lo que me retire del lugar; a continuación el suscrito me dirigí al colindante del lado de enfrente cruzando la calle edificio marcado con el número 10007, mismo que ya quedo descrito con antelación, donde procedí a tocar en el porton de acceso del edificio donde después de unos minutos sale una persona de sexo masculino quien manifiesta vivir en el interior E, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia de identificación, contenida en el oficio SPF-SI-CGEnyASF-DR-2720/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, persona a la que le solicité me proporcionara su nombre e identificación, quien no me proporciona su nombre y no se identifica por no considerarlo necesario, por lo que procedo a describir su media filiación por simple apreciación del suscrito, persona de sexo masculino de treinta y cinco años de edad aproximadamente, de un metro con setenta y cinco centímetros de estatura aproximados, de tez apiñonada, cabello corto de color negro, complexión regular, ojos color café, cara ovalada, nariz afilada, sin señas particulares a la vista; persona a la que le informé el motivo de mi presencia, persona a quien le apercibí de informar bajo protesta de decir verdad a lo que accedió y le pregunté; si nos encontramos Cerrada 5- A Norte, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que manifestó que si nos encontramos en Cerrada 5- A Norte, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla; acto seguido le pregunte si sabe donde se localiza el domicilio de la Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que me manifestó que es el edificio que se encuentra enfrente cruzando la calle a si mismo agrega que al parecer el interior H se encuentra en el cuarto piso, acto seguido le pregunto si conoce o a escuchado hablar del C. Cristobal Lozano Avila, a lo que la persona que me atiende manifiesta que desconoce quien sea esa persona, acto seguido le pregunto si sabe y conoce en que días y en que horario puedo localizar a los ocupantes del domicilio Cerrada 5- A Norte, Edificio 10006 H, Infonavit Villa Frontera, Puebla, Puebla, a lo que me responde que desconoce a que hora los pueda localizar, por ultimo le pregunto al infórmate según su dicho si sabe y conoce algún tipo de información tal como dirección, número telefónico o correo electrónico que sirva para localizar al C. Cristobal Lozano Avila, a lo que la persona que atendió manifestó que desconoce cualquier tipo de información que me ayude a localizar a dicho contribuyente, y que esa es toda la información que me puede proporcionar por lo que me retire del lugar; Por lo expuesto anteriormente y toda vez que el C. Cristobal Lozano Avila, es una persona no localizable y cumplidas todas y cada una de las formalidades previas y relativas a la diligencia, haciendo constar que el domicilio se visitó en tres ocasiones, y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar acabo la diligencia, se anexa foja con evidencia fotográfica.-----

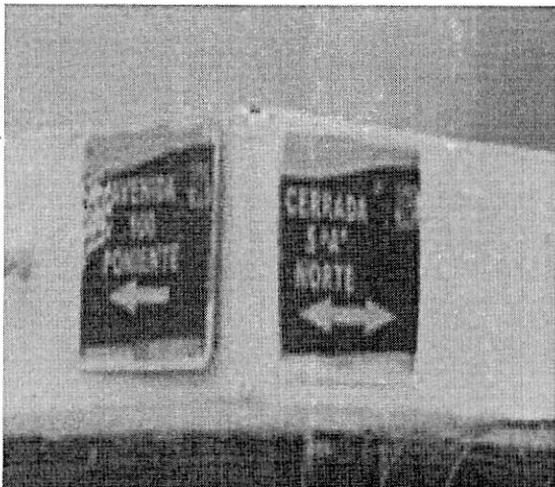
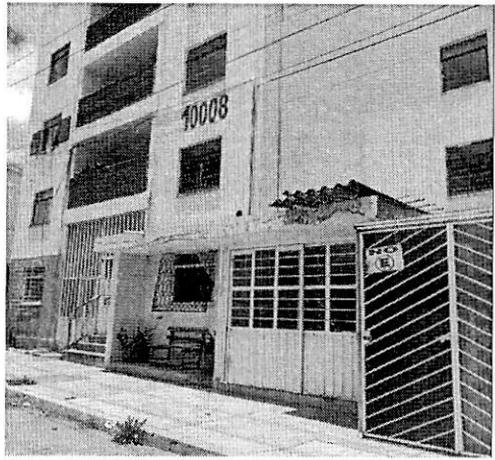
Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:



Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día ocho de Julio de dos mil veinte, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.-----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

MARCO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. 3905.  
Nombre, firma y clave.



NOT-EST-F

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Mandamiento de Ejecución de fecha 27 de Mayo de 2020, fijándose el día 09 de julio de 2020, llevándose a cabo los días 10, 13, 14, 15, 16, 17 de julio, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12 y 13 de agosto todos de 2020, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se designa al C. Marco Antonio Sánchez Sánchez, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

C.P. MARIA DEL CARMEN PEREZ TELLEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

EL(LA) SUSCRITO(A) C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3264623 A NOMBRE DEL C. CRISTÓBAL LOZANO ÁVILA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)  
MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CLAVE 3905**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 27 de mayo de 2020.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Table with 2 columns: Field (Nombre, Registro Federal, Domicilio, etc.) and Value (C. Cristóbal Lozano Ávila, LOAC790903KA5, etc.)

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla...

PFM/DIR/VMMR/ABEG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 /



**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Arelí Esmeralda Cabañas González 3163, José Francisco Lozada Diricio 3176, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Praxedis Cruz Rosales 3231, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Samuel Ramos Guerrero 3245, Francisco Javier Cruz García 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Juan García García 3266, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Adriana Pérez Contreras 3310, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Manuel Arroyo Cano 3474, Elvira González Silva 3477, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Rodolfo Centeno Herrera 3578, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, Ana María Carrera Rosas 3630, Liliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Jhonatan Jiménez Hernández 3682, María Isabel Arellano Guerrero 3689, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Josefina Castillo García 3705, Benjamín Aranguthy Zapata 3717, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Cesar Carlos García Olivares 3728, Elsa Vázquez Lucas 3733, Raúl Lozano Ramírez 3747, Sandra Ramos Sánchez 3770, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Aurea Tapia Córdova 3788, Rafael Merino Bautista 3793, Eric Aguilar Galicia 3797, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, José Isaac Pérez González 3800, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Fernando Godos Carmona 3818, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Felipe García Juárez 3842, Sujey Álvarez Pérez 3844, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Ana Lilia Hernández Flores 3884, Rubí Guadalupe López Sánchez 3894, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, José Octavio Ramírez Pérez 4015, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adauta Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097 y José Edgar Serrano Álvarez 4098; notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Recaudación perteneciente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto el expediente en el que se actúa, se desprende que mediante Requerimiento de Presentación de Declaraciones número 3264623 de fecha 09 de diciembre de 2013, el(la) Jefe(a) de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Puebla II Loreto, impuso una Multa Fiscal Federal al C. Cristóbal Lozano Ávila, por no presentar la declaración correspondiente al 4º y 5º Bimestre de 2013 de la Cuota Fija del Régimen de Pequeños Contribuyentes, por la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.); requerimiento que le fue notificado por Correo Certificado con Acuse de Recibo, el día 05 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, a que se refiere los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 3264623, sin que el C. Cristóbal Lozano Ávila lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

#### ORDENA

**PRIMERO.-** Requirase al C. Cristóbal Lozano Ávila, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

#### ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

PFM/AR/VMME/AGC.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 133, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Via Atlxácayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxácayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 /



**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**

INPC del mes anterior al más reciente del periodo  
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

**OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:**

Factor de actualización=  $\frac{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 08 DE MAYO DE 2020 = 105.755}}{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MARZO DE 2014 = 84.7331}} = 1.2480$

**Actualización**

Importe histórico.	(X)	Factor de Actualización.	=	Actualización.
\$ 2,200.00		1.2480		\$ 545.60

**Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:**

Importe histórico.	(+)	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
\$ 2,200.00		\$ 545.60		\$ 2,745.60

**DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.**

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)"

PFM/AMM/VMH/ABG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Aplicáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.qob.mx



**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	Mínimo Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$ 2,745.60		2%		\$ 54.91	\$ 430.00	\$ 430.00

#### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN.

Los honorarios por notificación se determinan de acuerdo a lo establecido con el artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, donde se establece que: "(...) Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código."; por lo que, de conformidad con el artículo 92, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, el cual señala que: "Para los efectos del artículo 137, último párrafo del Código, se cobrará la cantidad de \$426.01 por conceptos de honorarios. (...)"

Por lo que, el día 05 de febrero de 2014, el(la) C. Notificador(a)-Ejecutor(a) notificó legalmente el oficio número 3264623, emitido por el(la) Jefe(a) de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Puebla II Loreto, tal y como obra en el Acuse de Recibo de misma fecha; bajo las anteriores circunstancias, esta autoridad determina el pago de la misma en cantidad de:

Honorarios por Notificación 2014.	Total de Honorarios por Notificación.
\$ 426.01	\$ 426.01

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el C. Cristóbal Lozano Ávila, tiene a su cargo el siguiente monto para pago:

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(+) Gastos de Notificación.	(=) Importe total.
\$ 2,200.00	\$ 545.60	\$ 430.00	\$ 426.01	\$ 3,601.61

**SEGUNDO.-** En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

**TERCERO.-** Asimismo, se apercibe al C. Cristóbal Lozano Ávila, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

FFM/AMR/MMR/ABC.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 123, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.qob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

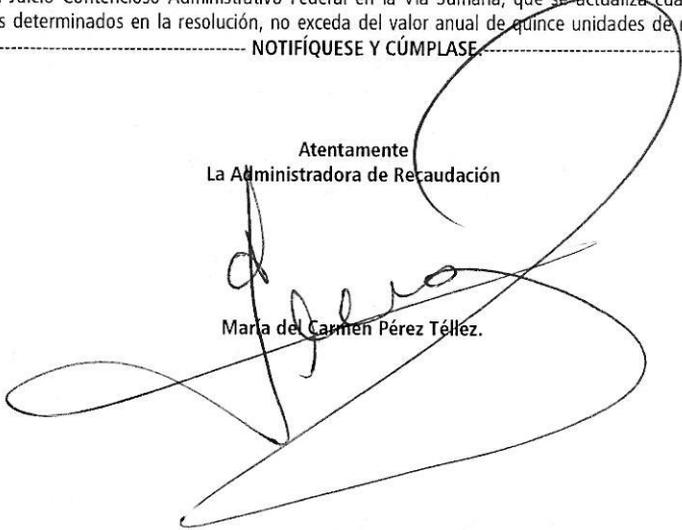
**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.-----NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----

Atentamente  
La Administradora de Recaudación

  
María del Carmen Pérez Téllez.

PEM/AMR/VMMR/ABCC.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 /

PUEBLA.GOB.mx

sfa.puebla.qob.mx



**Dependencia:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

**Para la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:**

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimida al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

**En la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla:**

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por **teléfono** a los números:
  - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
  - 01 800 HONESTO (01 800 466 37 86)
- ✓ Vía **Internet** en la siguiente dirección:
  - <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>
- ✓ Por **correo electrónico**:
  - [quejasydenuncias@puebla.gob.mx](mailto:quejasydenuncias@puebla.gob.mx)

**Ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla en los teléfonos siguientes:**

- ✓ **Oficina del Subsecretario:** (222) 229 70 00, extensión 7134
- ✓ **Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal:** (222) 229 70 00, extensión 1106
- ✓ **Dirección de Recaudación:** (222) 303 46 00, extensión 1223

**Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS**

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

PFM/AMR/VMMR/AECC.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Via Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 /

**PUEBLA.GOB.mx**

[sfa.puebla.gob.mx](http://sfa.puebla.gob.mx)